



TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONCURSO PÚBLICO No 001 DE 2026

ALCALDÍA DE AMAGÁ

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

OBJETO.- CONCURSO PÚBLICO 001 DE 2026. El objeto del presente proceso es seleccionar una o varias empresas de transporte público de pasajeros con el fin de otorgar un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte público Terrestre Automotor Mixto en Motocarro, para rutas entre el Casco Urbano del Municipio de Amaga hacia las Veredas y Corregimiento del precitado Municipio y Viceversa.

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en estos términos y de conformidad con lo señalado en el Capítulo 5º del Título 1º de la parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 de 2015, por medio del cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro"; la Resolución 00478 de 22 de febrero de 2010, por la cual se establece la metodología para determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro; y el Artículo 2.2.1.5.10.1.7 del Decreto 1079 de 2015 que indica que una vez aprobados los estudios previos y los términos de referencia el municipio ordenará iniciar el concurso público.

Así las cosas, de estos términos hace parte anexa el estudio de oferta y demanda que determina las necesidades de demanda insatisfecha de movilización del servicio público de transporte terrestre automotor mixto y servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro en El Municipio de Amaga del Departamento de Antioquia, con los siguientes horarios, sistemas de rutas o áreas de operación disponibles, frecuencias, clase y número de vehículos, nivel de servicio y características del servicio así:

ORÍGENES, DESTINOS, DESPACHOS, FRECUENCIAS Y CARACTERÍSTICAS
DE LOS SERVICIOS

Nº	ruta o vereda	Despachos
1	Centro Amaga - Guaymaral y viceversa	15
2	Centro Amaga - Nechi y viceversa	16
3	Centro Amaga - Naranjitos y viceversa	14
4	Centro Amaga - El Morro y viceversa	16



Nº	ruta o vereda	Despachos
5	Centro Amaga - La Clarita y viceversa	15
6	Centro Amaga - Nicanor y viceversa	11

Ruta: Centro Amaga - Guaymaral y viceversa
Tiempo de Viaje: 40 minutos
Clase de Vehículo: Motocarro
Frecuencia: Diaria
Despachos diarios: quince (15) por sentido

Ruta: Centro Amaga - Nechi y viceversa
Tiempo de Viaje: 30 minutos
Clase de Vehículo: Motocarro
Frecuencia: Diaria
Despachos diarios: dieciséis (16) por sentido

Ruta: Centro Amaga - Naranjitos y viceversa
Tiempo de Viaje: 25 minutos
Clase de Vehículo: Motocarro
Frecuencia: Diaria
Despachos diarios: catorce (14) por sentido

Ruta: Centro Amaga - El Morro y viceversa
Tiempo de Viaje: 30 minutos
Clase de Vehículo: Motocarro
Frecuencia: Diaria
Despachos diarios: dieciséis (16) despachos por sentido

Ruta: Centro Amaga - La Clarita y viceversa
Tiempo de Viaje: 30 minutos
Clase de Vehículo: Motocarro
Frecuencia: Diaria
Despachos diarios: quince (15) por sentido

Ruta: Centro Amaga - Nicanor y viceversa
Tiempo de Viaje: 35 minutos
Clase de Vehículo: Motocarro
Frecuencia: Diaria
Despachos diarios: once (11) por sentido



CAPACIDAD TRANSPORTADORA REQUERIDA

N°	ruta o vereda	Capacidad Mínima MT	Capacidad Máxima MT
1	Centro Amaga - Guaymaral y viceversa	5	6
2	Centro Amaga - Nechi y viceversa	4	5
3	Centro Amaga - Naranjitos y viceversa	3	4
4	Centro Amaga - El Morro y viceversa	3	4
5	Centro Amaga - La Clarita y viceversa	6	7
6	Centro Amaga - Nicanor y viceversa	4	5
	Total Capacidad Mínima	25	
	Capacidad Máxima		31

1.1. PARTICIPANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar, empresas o cooperativas legalmente constituidas, con sede y/o domicilio en el departamento de Antioquia, y que presten servicio en alguna modalidad de transporte en Amagá, que tengan por objeto único el transporte, que garanticen que los propietarios del parque automotor de motocarros sean dueños del cien por ciento (100%) del parque automotor, a las que se entenderán otorgada la habilitación siempre que cumplan los requisitos exigidos para dicho efecto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 336 de 1996. El permiso para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro se otorgará mediante concurso público en el que se garantice la libre concurrencia y la iniciativa privada, con arreglo a lo dispuesto a la sección 10ª del Capítulo 5º del Título 1º de la parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 de 2015.

El permiso es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que lo concede.

Para participar en el concurso no es condición previa estar habilitado como empresa de transporte mixto en motocarro. En todo caso, si la empresa resulta favorecida con la adjudicación del servicio, deberá solicitar y obtener habilitación en esta modalidad de acuerdo con los requisitos y condiciones señalados en la sección 10ª del Capítulo 5º del Título 1º de la parte 2ª del Libro 2º del Decreto 1079 de 2015, con la prioritaria condición de que los propietarios del parque automotor de motocarros sean dueños directos del mismo parque automotor.

1.2. PLAZO DEL PERMISO DE OPERACIÓN.

El plazo del permiso de operación a celebrar será de tres (3) años, el cual podrá prorrogarse por una sola vez hasta por el término inicialmente adjudicado, de manera automática siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento a las condiciones técnicas y operativas estipuladas en estos términos y que se



encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente en el momento. El plazo empezara a contarse a partir del momento en que quede en firme el Acto Administrativo que autorizó el permiso. (**Artículo 2.2.1.5.10.1.10 Decreto 1079 de 2015**).

Cuando el operador considere que no está en capacidad de servir, total o parcialmente los servicios autorizados, así lo manifestará a la Autoridad respectiva del **MUNICIPIO DE AMAGA**, solicitando se le decrete la vacancia de los mismos, determinando previamente un plazo de transición para que el nuevo operador inicie la prestación del servicio, indicando además las condiciones en las que se realizará la cesión o la determinación de la apertura de un nuevo proceso de concurso abierto.

1.3. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de términos de referencia del presente concurso de méritos se podrá consultar a partir de la fecha de su publicación en el portal transaccional SECOP 2 www.secop2.gov.co

1.4. CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO DE CONCURSO ABIERTO

SE TENDRÁ COMO CRONOGRAMA EL QUE ARROJA LA PLATAFORMA SECOP 2 EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LAS FECHAS DE CADA ETAPA.

1.5. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE.

1.5.1. Apertura

El presente proceso de selección se publicará el día 30 de julio de 2026.

1.5.2. Cierre

El cierre de presentación de propuestas y apertura de las mismas, será la fecha que se publica en el portal único de contratación.

1.6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente deberá de constituir a favor del **MUNICIPIO DE AMAGA** una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Bancaria.

Los proponentes interesados en participar en el concurso deberán presentar con la propuesta una póliza original, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que garantice las obligaciones surgidas de la propuesta hasta su adjudicación, con una vigencia igual seis (6) meses más a partir del cierre de la convocatoria y por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La póliza se deberá ampliar cuando se extienda el término para adelantar el concurso.



Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.5.10.1.8 del Decreto 1079 de 2015

1.7. FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección del (los) adjudicatarios(s) se efectuará una evaluación jurídica y financiera, una evaluación y ponderación técnico-económica de las propuestas que se presenten para el proceso de adjudicación del servicio, de conformidad con lo establecido en el capítulo pertinente en los términos de referencia, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.5.10.1.9 del Decreto 1079 de 2015; y que corresponde a:

- **EDAD PROMEDIO DEL PARQUE AUTOMOTOR OFRECIDO**
- **PARTICIPACIÓN DE LOS OPERADORES QUE ESTÉN PRESTANDO SERVICIO INFORMAL EN TRANSPORTE MIXTO EN MOTOCARRO CON LA CONDICIÓN DE QUE COMPREN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**
- **SEGURIDAD: NÚMERO DE ACCIDENTES CON MUERTOS DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**
- **PROGRAMAS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES EN LA MODALIDAD DE MIXTO EN MOTOCARRO**
- **INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL OFRECIDAS**
- **CERTIFICACION DE VOLUNTAD MANIFIESTA DE ACOGER LOS ACTORES ACTUALES DEL SERVICIO DE MOTOCARRO, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE EXIGEN DE LEY DE VEHICLOS HOMOLOGADOS Y DEMÁS CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN.**

1.8. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El marco legal del presente concurso de méritos y de los permisos de operación que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, y en especial el Decreto 1079 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”; los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir esta modalidad de transporte que resulten aplicables. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.9. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El pliego de condiciones constara de un volumen y un medio magnético.

El volumen contiene cinco capítulos estructurados así:

CAPITULO I: Información general para los proponentes.



CAPITULO II: Instrucciones a los proponentes: Explica el proponente los requisitos para participar, los documentos que debe anexar, la sustancialidad de los mismos y las condiciones de tiempo, modo, y lugar para presentar su propuesta, derechos y oportunidades.

CAPITULO III: Apertura, evaluación de propuestas y adjudicación del permiso: Determina la forma como se evaluará y ponderará la propuesta, se adjudicará el permiso, se perfeccionará y legalizará.

CAPITULO IV: Condiciones del permiso: Contiene las condiciones del mismo a expedirse.

CAPITULO V: Proformas. El medio magnético incluye las proformas que deben ser diligenciadas e impresas para la presentación del permiso.

1.9.1. Formularios/ Formato/ Preformas de la Propuesta.

La información requerida debe estar consignada en las proformas entregadas con el presente documento y deberán presentarse en papel y adicionalmente en medio magnético. Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por la Alcaldía de AMAGA, en las preformas establecidas, podrá anexarla haciendo referencia a la proforma que complementa.

Las proformas son las siguientes:

- | | | |
|---|--------------------|--|
| 1 | PROFORMA 1: | Carta de presentación de la propuesta |
| 2 | PROFORMA 2: | Compromiso anticorrupción |
| 3 | PROFORMA 3: | Parque Automotor Ofrecido |
| 4 | PROFORMA 4: | Certificación de voluntad manifiesta de acoger los actores actuales del servicio de motocarro, bajo las condiciones que se exigen de ley de vehículos homologados y demás condiciones de seguridad social y contratación |

CORRESPONDENCIA

A menos que se especifique de otro modo, toda la correspondencia de los proponentes deberá enviarse a través de la plataforma SECOP 2, en la cual se deberán presentar todos los documentos asociados a la propuesta, la propuesta misma y cualquier comunicación con la entidad tal como observaciones o sugerencias al proceso.

CAPITULO II

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES

2.1. REQUISITOS PARA EVALUAR, PONDERAR Y COMPARAR OFERTAS.

Los evaluadores jurídicos, financieros, técnicos y económicos según sea el caso, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos para efectuar la evaluación, ponderación y comparación de los ofrecimientos, de conformidad con las definiciones señaladas en el **CAPITULO I** del presente documento.



2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE EVALUACIÓN.

2.2.1. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la **PROFORMA 1** y firmada por el proponente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos Municipales.

Si la carta de presentación de la propuesta no viene firmada por oferente, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

2.2.2. Existencia y representación Legal.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en los 30 días anteriores a la presentación de la oferta, por la Cámara de Comercio respectiva, En el cual conste que la sociedad o empresa está registrada o tiene sucursal domiciliada en el municipio de Amagá, Antioquia, Colombia y que el término de la duración de ésta no sea inferior a un (1) año. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto de la licitación o actividades afines.
- En caso de existir limitante del Representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta de la junta de socios o su símil, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y prestar el servicio, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario de la junta o consejo donde conste la autorización.
- En caso de que el oferente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos anteriormente mencionados, de cada uno de los integrantes como se verá más adelante.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente en original, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del permiso a celebrar y la vigencia de la sociedad inferior a la exigida en los términos, darán a lugar a que la propuesta se califique como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

2.2.3. Certificado de paz y salvo por concepto de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El proponente manifestará en la carta de presentación de la oferta, lo cual se entiende hecho bajo la gravedad del juramento, estar a paz y salvo con el



MUNICIPIO DE AMAGA, Anexar Certificado de Hacienda Municipal, para lo cual deberá anexar el certificado correspondiente expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Amagá, con fecha de expedición de máximo treinta (30) días anteriores a la fecha de publicación del concurso.

Esta condición debe quedar claramente consagrada en la **PROFORMA 1** (Carta de presentación).

La no manifestación de este hecho ocasionara que la propuesta sea evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

2.2.4. Garantía de seriedad de la propuesta.

Cada proponente deberá de constituir a favor del **MUNICIPIO DE AMAGA** una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Bancaria.

El costo de la garantía de seriedad será por cuenta del proponente, de acuerdo con lo definido en el Artículo 2.2.1.5.10.1.8 del Decreto 1079 de 2015¹.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del **MUNICIPIO DE AMAGA**, esta además se hará efectiva en caso de que el proponente retire su oferta dentro del periodo de validez de esta o cuando el proponente favorecido no firme el permiso dentro de los términos establecidos.

Cuando ésta se haga exigible, el pago de la garantía tendrá el carácter de sanción por el incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MUNICIPIO DE AMAGA** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por lo tanto, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta se constituirá con una vigencia igual seis (6) meses más a partir del cierre de la convocatoria y por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2.2.4.1. Alcance del amparo de la póliza.

La póliza ampara al **MUNICIPIO DE AMAGA** con relación al cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas que se entienden asumidas por el proponente con la presentación de la propuesta objeto del presente proceso licitatorio, y en particular las siguientes:

- La obligación de suscribir, si resulta adjudicatario, el permiso de operación, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en los términos de referencia.

¹ **ARTÍCULO 2.2.1.5.10.1.8.- SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** La empresa interesada en participar en el concurso deberá presentar con la propuesta una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que garantice las obligaciones surgidas de la propuesta hasta su adjudicación, con una vigencia como mínimo igual al término del concurso y cuatro meses más y por un valor asegurado mínimo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
La póliza se deberá ampliar cuando se extienda el término para adelantar el concurso."



- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia, en relación al cumplimiento de las condiciones en la ejecución del permiso de operación.

Si el adjudicatario no entra a prestar el servicio en el plazo señalado en el Acto correspondiente se hará efectivo el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento la **ALCALDÍA DE AMAGÁ**, podrá otorgar el permiso al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la prestación del servicio.

2.2.4.2. Contenido mínimo de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir dentro de su contenido, los términos y los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguros, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados, dicho contenido mínimo deberá identificar del amparo de la póliza en los términos señalados en los términos de referencia.

En caso de prorrogarse cualquiera de los plazos señalados en los términos de referencia, el proponente deberá enviar dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la Adenda, el certificado de ampliación de la garantía por un término igual al ampliado.

El **MUNICIPIO DE AMAGÁ**, por una sola vez, solicitará al oferente cuya garantía de seriedad no se haya constituido en las condiciones exigidas en el presente documento, que dentro de termino perentorio señalado para el efecto presente el certificado de modificación correspondiente, so pena de ser evaluada la propuesta como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

2.2.5. Compromisos anticorrupción.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, así:

El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario en relación con su propuesta, con el proceso de licitación, ni con la ejecución del permiso que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su propuesta, compromiso anticorrupción, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la licitación, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida, e incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que pueda hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras



empresas cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de la Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que regirán la licitación que a este efecto se convoque y la relación que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO DE AMAGA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios público, pueda influir sobre la adjudicación de la propuesta, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios públicos durante el desarrollo del permiso que se otorgaría de ser elegida la propuesta.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la licitación, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente, o la fijación de los términos de referencia.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados durante el proceso de licitación, se rechazará la propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la licitación, dicha situación conferirá la potestad de dar terminación anticipada al permiso de operación por causa imputable al operador, haciendo plenamente aplicables el caso las consecuencias previstas para esta situación por el permiso de operación. Sin perjuicio de lo anterior procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley Penal Colombiana.

El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total en su propuesta, siguiendo la **PROFORMA 2**, compromiso anticorrupción.

Por el solo hecho de estar este compromiso en los términos de referencia se entiende que son plenamente aceptados por el proponente.

Los documentos contenidos en los numerales 2.2.1 al 2.2.5 son requisitos de orden legal para la evaluación jurídica, se consideran sustanciales para efectos de este proceso, en la medida en que con ellos se acreditan elementos esenciales del negocio jurídico, en consecuencia además de las particularidades establecidas para cada uno, la omisión en la presentación de los mismos en el momento establecido para la presentación de la oferta, generara la evaluación de la propuesta como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.

2.2.6. Certificación de voluntad manifiesta de acoger los actores actuales del servicio de motocarro, bajo las condiciones que se exigen de ley de vehículos homologados y demás condiciones de seguridad social y contratación.

El Proponente, deberá desarrollar la **PROFORMA 4**, garantizando en ella, que dará oportunidad a los actores actuales, (es decir, a aquellos que prestan este servicio



de transporte de manera informal) de pertenecer a la empresa que salga favorecida en el proceso de selección y adjudicación del servicio, según censo que para estos efectos el municipio presentara al proponente seleccionado

En todo caso, el proponente seleccionado, deberá presentar cronograma a la administración local para adelantar socialización del proyecto a los actores informales, en presencia de las autoridades locales, y presentar, en el, a los actores interesados las siguientes condiciones para entrar a hacer parte de la formalidad en el servicio:

- Vehículos homologados para el servicio;
- Condiciones de vinculación y administración de flota;
- Condiciones de seguridad social y prestaciones sociales;
- Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra-contractual;
- Presentación personal, imagen corporativa, esquemas y diseños de los logos de la Empresa (en vehículo y uniformes);
- Implementación tecnológica; y
- Programa de mantenimiento (Resoluciones 00315 y 00378 de Min transporte)
- Adopción del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV.

Nota: en caso de que el actor informal NO se acoja a las condiciones ya socializadas, el proponente seleccionado quedara en libertad de vincular un nuevo actor bajo las condiciones exigibles de Ley o en su defecto la empresa podrá a nombre propio aportar las unidades rodantes que sean necesarias para la operación formal del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE LA EVALUACIÓN.

La evaluación de las propuestas se hará teniendo en cuenta los siguientes factores:

A. Edad promedio del parque automotor ofrecido

La edad promedio del parque automotor ofrecido deberá ser menor o igual que la edad base (EB) máxima, que en este caso se fija en VIDA UTIL, (vida útil de 7 años), buscando la seguridad de los usuarios y luego de consultar varios concesionarios que determinaron la vida útil en 7 años

Para determinar el cumplimiento de este requisito se tendrá en cuenta el promedio ponderado por clase de vehículo de la edad de los equipos ofrecidos por el proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EPPO = \frac{(N1 * E1) + (N2 * E2) + \dots (Nn * En)}{(N1 + N2 + \dots (Nn))}$$

Donde:





EPPO=	Edad promedio ponderada del parque automotor ofrecido
Nn=	Número de vehículos de edad En.
En=	Edad del grupo Nn de vehículos ofrecidos. Resultado de restar del Año base en el que se realiza el concurso el año modelo del vehículo.

Para calificar este factor se les otorgará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla: Edad Promedio Ponderada del Parque Automotor Transporte Público Mixto en Motocarro Ofrecido (EPPO).

- Entre 0% y 25% de EB 100 puntos
- Entre 25.01% y 50% de EB 75 puntos
- Entre 50.01% y 75% de EB 50 puntos
- Entre 75.01 % y 100% de EB 25 puntos
- Mayor No se estima la propuesta

Nota 1: Debido a la topografía de las vías del municipio, la altura mínima del vehículo debe ser 1730 mm., para lo cual deberá adjuntar a la propuesta la ficha de homologación de los vehículos a adquirir.

Nota 2: El vehículo debe tener la reversa en el manillar, lo que permite que el conductor tenga control permanente de la dirección del motocarro, reduciendo riesgos en su operación, lo cual mejora la seguridad vial, para el conductor, los pasajeros y demás actores viales.

B. Participación de los operadores que estén prestando servicio informal con la condición de que compren vehículos de servicio público

El proponente que garantice la vinculación de un mayor número de propietarios de vehículos que vienen prestando el servicio público de transporte terrestre automotor mixto en Motocarro que presten servicio informal, para lo cual el propietario de vehículo informal, debe adquirir un vehículo de servicio público y cumplir con todas las condiciones del servicio público en la modalidad de transporte mixto en motocarro, entre el total de su parque automotor registrado, se calificará de la siguiente manera:

- Mayor al 80% de los propietarios actuales prestadores del servicio en motocarro 100 puntos
- Entre 60.01% y 80% de los propietarios actuales prestadores del servicio en motocarro 80 puntos
- Entre 40.01% y el 60% de los propietarios actuales prestadores del servicio en motocarro 60 puntos
- Entre 20.01% y el 40% de los propietarios actuales prestadores del servicio en motocarro 40 puntos





- Menor o igual al 20% de los propietarios actuales prestadores del servicio en motocarro 20 puntos

C. Seguridad

Este factor se evaluará teniendo en cuenta dos aspectos: el número de accidentes con muertos ó heridos ocurridos durante los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de apertura del concurso y las condiciones de seguridad social del personal adscrito a la empresa en calidad de conductores, según las siguientes tablas:

NUMERO DE ACCIDENTES CON MUERTOS DURANTE LOS ULTIMOS DOS (2) AÑOS

- 0 accidentes: 100 puntos
- 1 accidente: 60 puntos
- 2 accidentes: 30 puntos
- Más de 2: 0 puntos

Las empresas nuevas en la modalidad mixto en motocarro se calificarán con cien (100) puntos.

D. Programas para la selección, evaluación y capacitación de conductores en la modalidad de mixto en motocarros:

Este factor se acreditará mediante certificaciones donde se demuestre que:

1. La empresa proponente aplicará para la selección de conductores el manual de perfiles y requisitos, que para el efecto establezca, incluyendo criterios de calificación de idoneidad y exámenes psicotécnicos: 30 puntos.
2. La empresa proponente aplicará un sistema de control y seguimiento a las condiciones psicotécnicas y de salud ocupacional del personal de conductores: 30 puntos.
3. La empresa proponente capacitará, dentro del año calendario siguiente al concurso, al personal de conductores con una intensidad mínima de 40 horas: 40 puntos.

Quien no acredite los anteriores requisitos se asignarán cero (0) puntos para cada uno de los numerales de este literal.

E. Infraestructura, servicios complementarios y políticas de responsabilidad empresarial ofrecidas.

Este factor se calificará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- La empresa proponente que ofrezca una infraestructura complementaria que aporte significativamente al control del espacio público y permita garantizar altos niveles de calidad en el servicio, tales como Punto de Acopio, Información Turística y Línea Telefónica: 100 puntos.
- La empresa proponente que ofrezca tarifas preferenciales y/o descuentos especiales para población vulnerable y grupos escolares del municipio obtendrá: 100 puntos.

Quien no acredite los anteriores requisitos se asignarán cero (0) puntos para cada uno de los numerales de este literal.

2.4. OTRAS CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de las establecidas para cada documento, se tienen las siguientes:

- El **MUNICIPIO DE AMAGÁ**, rechazara las ofertas que incluyan información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a un error al **MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
- En el evento de presentar la propuesta en un plazo diferente al establecido.
- El **MUNICIPIO DE AMAGÁ** podrá descartar ofertas de proponentes calificados, si durante el periodo del proceso de selección y análisis de propuestas se presentan circunstancias que alteren substancialmente la capacidad operativa del proponente.
- Así mismo, el **MUNICIPIO DE AMAGÁ**, descartara cualquiera o todas las propuestas en cualquier momento, en los siguientes casos:
 - Cuando se compruebe confabulación entre proponentes que tiendan o puedan alterar la selección objetiva de la licitación.
 - Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o petición de parte. Se entiende para todos los efectos de la presente licitación que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será la enviada a través del Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
 - Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución o la Ley.
 - Cuando se presente adulteración al objeto, tarifa o plazo de la propuesta.

2.5. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN.



- Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos de la presente licitación o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, las consultas por escrito. Dichas observaciones deberán ser presentadas como plazo máximo (3) días hábiles antes de la fecha señalada para la audiencia aclaratoria.
- Concluido el anterior termino, la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, no aceptará cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias del presente documento.
- Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos de la presente licitación y serán expedidas exclusivamente por escrito.
- Cualquier modificación o adición a los documentos de la licitación será comunicada por escrito. Las preguntas y respuestas se distribuirán a todas las personas que hayan adquirido estos términos de referencia, quienes deberán tenerlas en cuenta para la elaboración de la propuesta.
- Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada de acuerdo con las mismas.
- La información sobre preguntas y respuestas, las adendas y demás documentos que la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, produzca durante el proceso de selección se enviara a la dirección registrada por los proponentes en la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, en el momento de retirar los términos de referencia y se considerará como recibida por todos los integrantes.
- Las adendas o la información específica sobre preguntas y respuestas se entregarán durante la audiencia aclaratoria en la fecha que se defina para la misma en el cronograma.

2.6. INFORMACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN.

Será responsabilidad de los proponentes conocer el proyecto y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la situación, funcionabilidad y el estado de la infraestructura que se utilizara para la prestación del servicio que otorgará, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones jurídicas en el permiso correspondiente y en general todos los aspectos que puedan incidir en la aceptación y presentación de su propuesta.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la propuesta, que han investigado plenamente las condiciones y funcionalidades de la infraestructura que se destinará al desarrollo de la actividad



objeto de la licitación, y que considera que podrá ser utilizada conforme a su naturaleza, función y tecnología, asumiendo en caso de adjudicación la totalidad de las inversiones necesarias para la operación.

En la circunstancia que el proponente que resulte ganador de esta licitación no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la carta de presentación de la propuesta sobre este particular, por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han realizado el examen completo de las trayectorias que se destinarán a la circulación de la flota que preste los servicios de transporte público de pasajeros terrestre automotor municipal en el **MUNICIPIO DE AMAGÁ**, y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en la propuesta.

2.7. FUENTES DE INFORMACIÓN CONOCIDAS.

Los interesados en la licitación sea que haya adquirido o no los términos de referencia, podrán obtener la documentación e información relacionada con el proceso, las actividades y compromisos de la operación de la(s) ruta(s), en las fuentes de información que estime convenientes, sea que estas involucren documentos públicos que no tengan el carácter de reserva, y estará bajo su propia responsabilidad la confiabilidad.

La indicación sobre las fuentes de información que se pueden identificar hasta el presente se efectúa a título meramente informativo, únicamente con el fin de facilitar el acceso a la información que podría resultar útil a los interesados. Sin embargo, no es información entregada por la Administración para efectos de la presentación de la propuesta, no genera obligación alguna a cargo de la Administración, de los proponentes, ni del eventual adjudicatario, ni hacen parte de los Términos de Referencia, ni del permiso. Por lo tanto, no servirán de base para reclamación alguna durante la ejecución del permiso, ni para ningún reconocimiento económico adicional entre las partes, no previstos en el permiso.

Tampoco servirán para exculpar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes en virtud del permiso.

Como consecuencia de lo anterior, los proponentes, al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones; estudios y estimaciones que podrán apartarse, en todo o en parte, de los estudios y estimaciones que se encuentren o que se deriven de los documentos enunciados.

En todo caso, los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del permiso se registrará íntegramente por lo previsto en dicho permiso, así como en Términos de Referencia y en todos sus anexos. En sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en dichos documentos.



2.8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá ser presentada a través del portal transaccional SECOP 2 en el respectivo enlace del proceso de concurso.

Los formularios/ proformas que deben diligenciar los proponentes deberán venir diligenciados en algún programa de computador de procesador de texto.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica, la siguiente expresión:

“Ver Apéndice No. ____”

La **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, considerará las propuestas presentadas por las unidades empresariales, y se acogerán a lo establecido en los presentes términos de referencia.

Las propuestas deberán ser presentadas en el SECOP 2, hasta el día y la hora fijados en la plataforma para tal fin.

La **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, por el cual dicha propuesta, permanece abierta para aceptación de esta entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este periodo el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notifica al proponente que su propuesta ha sido aceptada por la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo permiso.

Salvo lo dispuesta en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, **NO** se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

CAPITULO III

APERTURA, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y AUTORIZACIÓN PARA LA



PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

La apertura de las propuestas recibidas oportunamente, incluyendo las solicitudes de modificación o retiro de las mismas, se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de Cierre del proceso y Apertura de las propuestas.

De lo anterior se dejará constancia de los siguientes datos:

- Nombre de los proponentes.
- Cantidad de propuestas para la operación del sistema.
- Las propuestas para las cuales se ha presentado solicitud de retiro en el plazo señalado en estos términos de referencia, se devolverán sin abrir.
- Las propuestas recibidas, de no estarlo, serán foliadas en el acto de apertura.

3.2. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del permiso no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tenerse consolidado el informe de evaluación para la adjudicación por parte del Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE AMAGÁ**.

La anterior reserva comprende el periodo de respuesta a las observaciones de los proponentes.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer el **MUNICIPIO DE AMAGÁ**.

3.3. TERMINO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

3.3.1. Término para el recibo de las propuestas.

El plazo para el recibo de propuestas es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y el día de cierre, que será de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.5.10.1.7 y 2.2.1.5.10.1.9 del Decreto 1079 de 2015.

3.3.2. Término de Evaluación.

El **MUNICIPIO DE AMAGÁ** en cabeza del Señor Alcalde, efectuara los estudios jurídicos y técnicos de las propuestas y efectuara las solicitudes a los proponentes para que aclaren y expliquen su propuesta si a ello hubiere lugar.



Cuando el anterior plazo, a juicio del Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE AMAGA**, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el termino inicialmente definido.

Durante este período de evaluación **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables; adicionalmente podrá solicitar documentos expresamente indicados en el presente documento que pueden facilitar cualquiera de las evaluaciones.

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por conducto del Señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, y no se pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique ser mejorada, ni la presentación de documentos adicionales.

3.3.3. Periodo para presentar observaciones del informe de evaluación.

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles improrrogables para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.3.4. Término de adjudicación.

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será hasta de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo previsto para que los proponentes presenten observaciones a los informes de evaluación.

3.4. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las evaluaciones jurídicas y técnicas estarán a cargo de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, la evaluación jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La evaluación técnica se hará únicamente de las propuestas que hayan sido evaluadas como **CUMPLE JURIDICAMENTE**, y se hará sobre los documentos de contenido técnico objeto de la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

3.4.1. Ponderación y comparación técnica.

La adjudicación de la zona de operación para la prestación del servicio mixto en motocarros, se hará a la empresa que mayor puntaje obtenga al sumar los resultados de cada uno de los factores evaluados, ponderados de conformidad con el porcentaje de participación de la siguiente tabla:

FACTORES	PORCENTAJE PARTICIPACION
A. Edad Promedio del Parque Automotor Ofrecido	20%



FACTORES	PORCENTAJE PARTICIPACION
B. Participación de los operadores que estén prestando servicio informal con la condición de que compren vehículos de servicio público	20%
C. Seguridad	20%
D. Programas para la Selección, Evaluación y Capacitación Conductores	20%
E. Infraestructura, servicios complementarios y políticas de responsabilidad Empresarial ofrecidas.	20%
Sumatoria	100%

En caso de que dos o más empresas obtengan igual número puntos, se le adjudicará a aquella que tenga el mayor puntaje en el factor A, de parque automotor ofrecido.

De persistir empate, se definirá a favor de la de mayor puntaje en el factor B, participación de los operadores que estén prestando servicio informal con la condición de que compren vehículos de servicio público.

El acto adjudicación se realizará en audiencia pública y la decisión se notificará por estrados.

Parágrafo. Contra el acto administrativo que otorga el permiso de operación, proceden los recursos de la vía gubernativa de conformidad con la Ley 1437 2011.

3.5. PROPUESTAS ELEGIBLES.

Sólo se consideran ofertas elegibles, las propuestas en las que se reúnan los siguientes requisitos:

1. Que se hayan acreditado los requisitos jurídicos de existencia, capacidad y representación legal y en consecuencia hayan sido evaluadas como **CUMPLE JURIDICAMENTE**. Así como que hayan sido evaluadas como **CUMPLEN TECNICAMENTE**.
2. Que no incorporen salvedades que indiquen o sugieran cualquier tipo de acondicionamiento o sujeten la oferta a opciones o modalidades diferentes de las establecidas en los términos de referencia de conformidad con las evaluaciones jurídicas y técnicas.
3. Que hayan presentado la propuesta de forma incondicional, asumiendo plenamente las obligaciones del presente permiso.



4. Que todas las condiciones que se valoran mediante puntajes, la oferta haya sido calificada dentro de los rangos señalados como puntajes mínimos.

3.7. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

La **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, adjudicará la propuesta que, de acuerdo con el presente documento, cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el mismo.

En caso de que se confiera el permiso con base en una propuesta donde uno de sus componentes no obedezca a las condiciones mismas y del mercado, y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, al Adjudicatario deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, no aceptara ningún reclamo con relación a ellos.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, comunique o notifique al proponente favorecido que se le ha otorgado la operación de transporte público colectivo.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación o de la solicitud para que se acerque a notificarse, según sea el caso, el proponente favorecido deberá acudir a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, a la diligencia de notificación de los actos administrativos que autorice operar el servicio en las rutas objetos de la licitación, se les aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo en razón al asunto.

Según lo normado por el Artículo 2.2.1.5.10.1.10° del Decreto 1079 de 2015, Si el adjudicatario no entra a prestar el servicio dentro del plazo señalado en el presente artículo, se hará efectivo el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento la entidad, dentro de los quince (15) días siguientes mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá otorgar el permiso al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta cumpla con las condiciones establecidas en los términos de referencia para la prestación del servicio.

Con respecto a aquellas personas que no resultaron favorecidas se les dará aviso escrito a través de una comunicación suscrita por la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**.

3.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá declararse desierto mediante Acto Administrativo motivado en los siguientes casos:

- a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente documento.
- b. Cuando se encuentren y prueben fehacientemente acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso de selección que impidan o no garantizan la selección objetiva del proponente. Esto sin menoscabo de la denuncia ante las autoridades competentes.
- c. Procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.



d. Cuando no se presente propuesta alguna.

3.9. HABILITACIÓN EMPRESAS NUEVAS EN LA MODALIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MIXTO EN VEHÍCULOS TIPO MOTOCARRO MUNICIPAL.

Cuando el (los) adjudicatario(s) de la(s) ruta(s), sea(n) una empresa(s) nueva(s) en la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, deberá(n) solicitar la habilitación pertinente ante la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.5.10.1.2° del Decreto 1079 de 2015, en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que autoriza el servicio.

CAPITULO IV

CONDICIONES DEL PERMISO

A continuación se encuentran las condiciones de operación a que se deben someter el proponente que resulte favorecido con la adjudicación:

- Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión, o requiere una aclaración sobre cualquier estipulación contenida en los términos de referencia, deberá formular las observaciones, dentro del término que se ha establecido.
- Concluido el citado termino, no habrá lugar a cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias del presente documento, y menos aún se discutirán los términos o condiciones establecidas para la ejecución, una vez adjudicado el permiso.

4.1. CONSIDERACIONES:

- El Decreto 1079 de 2015 estipula en su Artículo 2.2.1.5.10.1.5°:

“El permiso para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro se otorgará mediante concurso público en el que se garantice la libre concurrencia y la iniciativa privada, con arreglo a lo dispuesto en la presente Sección.

El permiso es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que lo concedió.

Para participar en el concurso no es condición previa estar habilitado como empresa de transporte mixto en motocarro. En todo caso, si la empresa resulta favorecida con la adjudicación del servicio, deberá solicitar y obtener habilitación en esta modalidad de acuerdo con los requisitos y condiciones señalados en esta Sección.”

- Que mediante Resolución, convoco al concurso público No 001 con el objeto de seleccionar una empresa de transporte en el servicio público de transporte



terrestre automotor mixto en motocarro, con el fin de celebrar un permiso de operación para la prestación de este servicio para las presentes rutas.

- Que una vez adelantado el proceso de selección, se efectuará la adjudicación mediante Resolución, Acto Administrativo que será notificado personalmente al adjudicatario, el cual hace parte integrante del presente permiso.
- Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en los términos de referencia para la expedición del permiso de operación a adjudicar.
- Que en consideración a lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente.

El presente permiso de operación tiene por objeto otorgar un permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro en el **MUNICIPIO DE AMAGÁ**, para las rutas que prestarán el servicio, constituido por los vehículos tipo **Motocarro** con capacidad de 3 pasajeros.

El plazo del permiso de operación será de **TRES (3)** años, contados a partir que quede en firme y ejecutoriado el Acto Administrativo correspondiente, prorrogable por igual termino de subsistir las condiciones en que fue otorgado.

4.2.2. Plazo del permiso.

Dicho permiso es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que lo concedió. 2° aparte del Artículo 2.2.1.5.10.1.5° del Decreto 1079 de 2015.

4.2.3. Tarifa.

Sera competencia del **MUNICIPIO DE AMAGÁ** fijar las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, las cuales se establecerán con sujeción a la realización de los estudios de costos a la canasta del transporte, como mínimo en cada año y de conformidad con las políticas y los criterios fijados por el Ministerio de Transporte.

El valor de las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro de que trata la presente licitación será establecido por la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ** con su correspondiente estructura de costos, tarifa que en futuro podrá ser modificada por la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, conforme la estructura vial rural mejore las condiciones de movilidad y traslado.

Este permiso se registrará en general por las normas civiles y comerciales vigentes en la República de Colombia, salvo los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 1079 de 2015, y demás disposiciones complementarias.

4.2.5. Obligaciones del operador.

A través del presente permiso de operación, los operadores de las rutas adquieren las siguientes obligaciones:



- Abastecer las necesidades de movilización mediante el transporte de pasajeros dentro del **MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
- Proveer los vehículos a que se obliga para la atención de los servicios que debe operar de conformidad en el presente permiso.
- Asumir por cuenta propia o con cargo a los aportes de capital o a la obtención de créditos, la financiación total de la inversión que se requiera para la ejecución del permiso.
- Contratar y capacitar al personal de conducción en el manejo de los vehículos a su cargo, asegurando el conocimiento y estricto cumplimiento de la reglamentación aplicable en materia de circulación de vehículos.
- Obtener las licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del permiso.
- Las demás que de acuerdo a la naturaleza del permiso se requieran.

Las condiciones para el cumplimiento de estas obligaciones, son las siguientes:

- Adoptar y mantener las características específicas del tipo de vehículo requerido para las rutas.
- Garantizar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, en condiciones de libertad de acceso, calidad, estándares de servicio y seguridad de los usuarios, con la permanencia y continuidad que determine la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
- Obtener el certificado de vinculación al servicio para los vehículos que se destinen al presente permiso de operación, previo a la entrada en operación de cada vehículo.
- Contratar con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente en la república de Colombia, y entrenar mediante programas de capacitación previamente aceptados por la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, el personal de conducción para el manejo de los vehículos a su cargo, asegurando el conocimiento y estricto cumplimiento por parte de los conductores, de la reglamentación aplicable para la circulación y conducción de vehículos, en especial de servicio público, y de las normas ambientales, garantizando la debida atención y protección.
- Mantener adecuadas condiciones de seguridad y circulación los vehículos que destine a atender las rutas en el **MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
- Obtener, con la oportunidad debida, las licencias y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos del presente permiso de operación.



- Responder, en los plazos y forma que la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, establezca para cada caso, los requerimientos de información que este le formule.
- Permitir, la adecuada supervisión de la ejecución del permiso por parte de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones previstas en las normas que lo regulan, en los términos de referencia, en la propuesta y en el presente permiso para la ejecución y desarrollo de la operación, encontrándose el operador obligado a actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones, y teniendo en cuenta particularmente el carácter público esencial del servicio que presta.

En el desarrollo de la operación diaria de las rutas tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los servicios, frecuencias y horarios definidos por la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ** para la operación de dicho servicio.
- Cumplir con los estándares de operación definidos o que defina la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
- Mantener en todo momento los vehículos en excelentes condiciones mecánicas y de presentación.
- Mantener capacitado y actualizado al personal de conducción.
- Implementar las prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el desarrollo de la actividad de operación de material rodante y establecer los controles internos que permitan verificar su adecuado cumplimiento.
- Cumplir con las disposiciones fijadas por las autoridades competentes en lo referente a la operación de vehículos de servicio público de transporte.
- Implementar las medidas que resulten necesarias para adecuar su actividad a las normas ambientales que regulen los factores de contaminación asociados a la operación del material rodante y adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir para mitigar el impacto ambiental derivado de la operación, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con las autoridades ambientales competentes.
- Permitir y facilitar la adecuada supervisión de la ejecución del permiso por parte de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, admitiendo el acceso a las instalaciones del personal autorizado por éste.

4.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ.

4.3.1. Derechos de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ.



La operación que se otorga por medio del presente permiso, implica para la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, además de los derivados de las disposiciones legales, los siguientes derechos:

- El derecho a determinar los servicios, frecuencias, tarifas e itinerarios de la actividad transportadora que desempeñará el operador, así como las necesidades de operación de las rutas, en términos de frecuencias, itinerarios, servicios y tamaño de la flota requerida para el servicio del mismo.
- El derecho a realizar el control de la operación y a impartir al operador y a sus empleados, agentes o dependientes, las instrucciones operativas que considere necesarias para garantizar la operatividad, seguridad, calidad y funcionalidad del sistema.
- El derecho como autoridad municipal en los temas de Transporte y Transito, a ser reconocida y respetada como tal por el operador.
- El derecho a supervisar el desarrollo y ejecución del presente permiso, y acceder a los documentos e información que dan cuenta de la actividad del operador.
- El derecho a determinar conforme a la conveniencia del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarro, los futuros desarrollos y reestructuraciones generales y específicas de la infraestructura del Servicio de Transporte Público.
- Las demás que consagran las disposiciones que reglamenten la materia.

4.3.2. Obligaciones de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ.

La operación que se otorga por medio del presente permiso implica para la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, la obligación de adelantar por sí o por interpuesta persona las actividades de gestión, planeación y control que permitan al operador el desarrollo de la actividad de transporte que es objeto de la presente operación.

4.4. ASPECTOS OPERATIVOS DE LAS RUTAS.

4.4.1. Características de dotación, tipología y apariencia de los vehículos.

Será responsabilidad del operador de las rutas, proveer los vehículos que se requieran para la atención de los servicios autorizados, con las características de diseño, dotación, tipología, apariencia, seguridades y controles ambientales exigidas por **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE**, según las condiciones establecidas en los términos de referencia y de conformidad con la propuesta que hacen parte integral del presente permiso y de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables.

Solo se entenderá cumplida la obligación relacionada con el aporte de vehículos a la operación, cuando los mismos respondan de manera precisa a los requerimientos establecidos para su operación.



4.5. PARTICIPACIÓN DEL OPERADOR EN EL SISTEMA.

4.5.1. Régimen de operación.

La prestación del servicio, el tamaño de la flota; los criterios generales, propiedad y garantías sobre los vehículos; sistemas de control de recaudo, funciones del operador, ciclos de operación, estándares; tiempos de espera; controles; supervisión; vinculación y capacitación de conductores y en general todos los aspectos de la operación, se sujetarán a lo establecido en los términos de referencia de la licitación que hacen parte integral del presente permiso.

4.5.2. Desempeño administrativo del operador de las rutas.

El operador ejercerá la administración de su actividad bajo su responsabilidad y con autonomía, teniendo en consideración que su desempeño administrativo y financiero afecta la prestación del servicio público. En todo caso, en virtud del presente permiso el operador asume con la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, los siguientes compromisos mínimos administrativos:

- Implementar prácticas y medidas de seguridad industrial necesarias para el adecuado desarrollo de la operación, establecer los controles internos que permitan verificar su cumplimiento, y asumir los riesgos de salud y profesionales que se deriven de su inobservancia para las personas que se vinculen al desarrollo de la operación.
- Proveer a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, toda la información que ésta solicite y que sea necesaria para la adecuada planeación, coordinación y control del servicio.
- Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, un inventario vehicular con una hoja de vida de cada uno de los vehículos, donde se deje constancia del detalle de las intervenciones por mantenimiento que se le hagan los kilómetros recorridos, fallas presentadas y accidentes, la cual deberá permanecer en la sede de operación del operador y a disposición de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, durante la vigencia del permiso.
- Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, una hoja de vida de cada uno de los conductores, en la que se detallen, los kilómetros recorridos, quejas recibidas, accidentes, multas, certificación de calificación y entrenamiento, la cual deberá enviar actualizada a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
- Capacitar a los conductores entre otros, en las siguientes áreas: relaciones humanas, primeros auxilios y seguridad. Estos cursos deberán comprender un período mínimo de 20 horas antes de la vinculación de los conductores a la operación, y de mínimo 20 horas por año futuro, para su actualización. Las instituciones en donde se reciba la mencionada capacitación deberán estar aprobadas previamente por las autoridades competentes, y a su vez el programa en cada una de ellas deberá anexar su contenido a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, en la respectiva propuesta.



- Las demás consagradas en las disposiciones aplicables y que rigen en materia de transporte y tránsito.

4.6. SUPERVISION Y CONTROL.

4.6.1. Control del operador.

La **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, tendrá el derecho de supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del permiso, lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del operador, ante lo cual se impondrá a cargo de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, con la notificación dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley.

El operador no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, o su designado acceder a la información del operador para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

La **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA**, ejercerá las actividades de vigilancia y control de la ejecución del permiso que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- Exigir al operador la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente permiso y para ejercer de manera general el control del servicio. El operador estará obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- Verificar directamente que el operador cumpla las condiciones de ejecución del presente permiso según los términos en los que se ha convenido la operación y requerir al operador para que corrija los incumplimientos.
- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los vehículos cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente permiso.
- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación de los conductores y demás personal al servicio del operador.
- En general, vigilar y controlar que el operador cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente permiso.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA OPERACIÓN INGRESO DEL SISTEMA.

TARIFA Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

Los aspectos económicos, la tarifa definida por **EL MUNICIPIO DE AMAGA**, con su respectiva estructura de costos para la prestación del servicio, ajustes de la misma y en general todos los aspectos económicos de la operación, se sujetan a lo



establecido en los términos de referencia que para todos los efectos sean parte integral del presente permiso.

Asignación de riesgos del permiso.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del operador todos aquellos que se deriven de la operación.

RIESGOS DEL PERMISO ATRIBUIDOS AL OPERADOR.

El operador asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de operación, y será responsable frente a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, como obligación de resultado, por la regularidad y el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para la operación del Servicio de Transporte, asumiendo, por lo tanto, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto.

Mediante el presente permiso y en cuanto superen los mecanismos tendientes a diluir los efectos de los riesgos previstos en el permiso, el operador asume expresamente los riesgos propios de la actividad económica del transporte público colectivo de pasajeros en el **MUNICIPIO DE AMAGÁ**, y del giro ordinario del negocio, entre los cuales se encuentran los riesgos financieros, de financiabilidad, de demanda, de flujo de caja, de éxito del negocio y retorno de su inversión, los asociados a la variación del precio en los insumos de operación, el impacto que en los costos y en el retorno de la inversión previstos por el operador puedan tener factores internos o externos de la prestación del servicio, que dificulten, retrasen o dilaten el proceso de implantación ó puesta en marcha del mismo, y los demás riesgos que puedan identificarse en el proyecto, como lo son, entre otros, los riesgos derivados de la posible incidencia que en la estructura económica del negocio de los operadores podrían llegar a tener los cambios en la regulación legal en general, y en particular aquella en materia tributaria, que expidan tanto las autoridades nacionales como las autoridades municipales, en detrimento de los costos y condiciones de la operación, o las que podrían derivarse de la situación general del país, son riesgos asumidos en su totalidad por el permiso, como riesgos propios del giro de los negocios que asumirá mediante la operación.

El operador se compromete a asumir los riesgos que se le presenten y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones en el presente permiso.

FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

El operador únicamente estará exonerado de las obligaciones previstas a su cargo en el presente permiso, en los casos de fuerza mayor y caso fortuito, entendidos estos en los términos del Artículo 64 del Código Civil, o cuando el incumplimiento sea consecuencia de hechos de un tercero, siempre que se demuestre una relación de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.

En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional a la fuerza mayor o al caso fortuito, y entrará el operador a responder por el incumplimiento



que no tenga una relación causal proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

La ocurrencia de circunstancias que únicamente afecten a cualquiera de las partes, que se presenten por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, serán asumidas por cada una de ellas, sin que haya lugar a indemnizaciones a favor del lesionado.

REPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

La responsabilidad del operador frente a terceros, es la que surja de la legislación aplicable en cada caso. El operador es el responsable de los daños y perjuicios que se produjeran por su causa, la de sus dependientes, las de sus bienes muebles e inmuebles, por el personal por el empleado o contratado bajo cualquier modalidad y para cualquier fin, o por sus subcontratistas. La **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el operador con aquellos, ni por los daños que cause el último, directa o indirectamente en el desarrollo de su gestión, ni sus empleados, agentes, representantes u operadores, y bienes.

GARANTÍA ÚNICA Y SEGUROS

SEGUROS

En materia de seguros el operador estará obligado a tomar con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que los ampare de los riesgos inherentes a la actividad de la transportadora conforme a los Artículos 2.2.1.5.10.1.15 y 2.2.1.5.10.1.16 del Decreto 1079 de 2015.

La vigencia de dichos seguros será condición para la operación de los vehículos vinculados a las empresas autorizadas para la prestación del servicio en las rutas.

DESESTIMIENTO DE SERVICIOS.

Cuando el operador considere que no está en capacidad de servir total o parcialmente los servicios autorizados, así lo manifestará a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, solicitando que se declare la vacancia de los mismos.

DOCUMENTOS DEL PERMISO.

Formarán parte de este permiso, los siguientes documentos:

- Los términos de referencia, sus anexos, las respuestas a las observaciones efectuadas a los términos de referencia en el plazo de presentación de ofertas y los Adendas.
- La propuesta del operador aceptada por la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**.
- Las Actas de los acuerdos complementarios que firmen las partes.
- Las garantías del permiso con sus pólizas debidamente constituidas.

DOMICILIOS.



Para todos los efectos, el domicilio del presente permiso será el **MUNICIPIO DE AMAGÁ**.

Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este permiso, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente permiso se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, o si son enviadas por correo certificado o se remiten por telefax, y deben ser dirigidos de la siguiente manera:

A:

ALCALDÍA DE AMAGÁ

Dr.: WILSER DARÍO MOLINA MOLINA

Alcalde

Calle 51 Uribe Uribe No 50 - 76, Parque Principal, Amagá – Antioquia

Telf.: ((+57) 4 847 0126 - (+57) 4 847 2122

E-mail: contactenos@amaga-antioquia.gov.co

AMAGÁ. (Ant)

AL OPERADOR:

Al Señor Representante Legal del OPERADOR

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Domicilio:

País:



**CAPITULO V
PROFORMAS**

**PROFORMA 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

AMAGA,

ALCALDÍA DE AMAGA

Dr.: WILSER DARÍO MOLINA MOLINA

Alcalde

Calle 51 Uribe Uribe No 50 - 76, Parque Principal, Amagá – Antioquia

Telf.: ((+57) 4 847 0126 - (+57) 4 847 2122

E-mail: contactenos@amaga-antioquia.gov.co

AMAGA. (Ant)

ASUNTO: Propuesta para el Concurso Público número 001 de 2026.

Estimado Doctor:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a obtener la adjudicación del sistema de rutas en vehículo tipo motocarro para el Municipio de AMAGA – Antioquia.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, y a iniciar la prestación del servicio dentro del término indicado en los términos de referencia y ejecutarlo en los términos propuestos.

En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco los Términos de Referencia del proceso de selección e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos salvo las desviaciones expresamente declaradas, en el evento que sean aceptadas por la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGA.**

De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos a que se refiere en numeral anterior.

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución de la adjudicación.

Que en caso de que se adjudique la ruta me comprometo a iniciar y a ejecutar el servicio dentro de los plazos señalados por la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.



Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la ley.

Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia y elabore mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que me encuentro en paz y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de todos los impuestos, de los cuales soy sujeto pasivo.

En caso de no encontrarse a paz y salvo señalar el concepto de los atrasos en detalle.

Que a la fecha me han sido impuestas las siguientes sanciones por parte de entidades públicas y privadas:

[Detallar]

Que he recibido todos los Adendas y documentos sobre preguntas y respuestas emitidos por la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, durante el presente proceso licitatorio.

QUE MI PROPUESTA SE RESUME ASI:

Nombre completo del proponente:

Nit:

Representante legal:

GARANTIA DE SERIEDAD:

Aseguradora:

Valor:

Vigencia:

(Día, mes, año) (Día, mes, año)

\$ -----

Desde:(, ,) Hasta (, ,)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré es la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono (s):

Atentamente,

Firma: -----

Nombre: -----

C.c.: -----

NOTA: esta carta debe venir firmada por el representante legal debidamente facultado, so pena de ser evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**.



PROFORMA 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (La) suscrito(a) a saber **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** actuando en nombre y representación de la Empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** quien en adelante se denominara **EL PROPONENTE**, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, convoco el concurso público No. **001 de 2026**, para la adjudicación del sistema de rutas en vehículo tipo motocarro para el Municipio de AMAGÁ – Antioquia.

SEGUNDO: Que es interés de **EL PROPONENTE** apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de **EL PROPONENTE** participar en la licitación pública aludida en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas;

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1. **EL PROPONENTE** no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de licitación o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la propuesta.
- 1.2. **EL PROPONENTE** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
- 1.3. **EL PROPONENTE** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, y asesores , y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente en aquellas que rigen la presente licitación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y le impondrá las obligaciones de:
 - a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.



- b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ**, durante el desarrollo del contrato de operación que se suscriba si llegase a ser elegida la propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en la licitación o la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de operación que es materia del presente pliego, o la fijación de los términos de la propuesta.

CLAUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o deberá realizar, únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO	MONTO	CONCEPTO

En caso de resultar favorecida su propuesta **EL PROPONENTE** realizara únicamente el siguiente pago:

BENEFICIARIO	MONTO	CONCEPTO

CLAUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, en el numeral 2.2.4, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el Municipio de AMAGÁ a los **XX** días del mes de **XXXXXX** del año 2026.

Atentamente,

Representante Legal.

CC.

Empresa proponente

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX





PROFORMA 3

EQUIPO AUTOMOTOR OFRECIDO

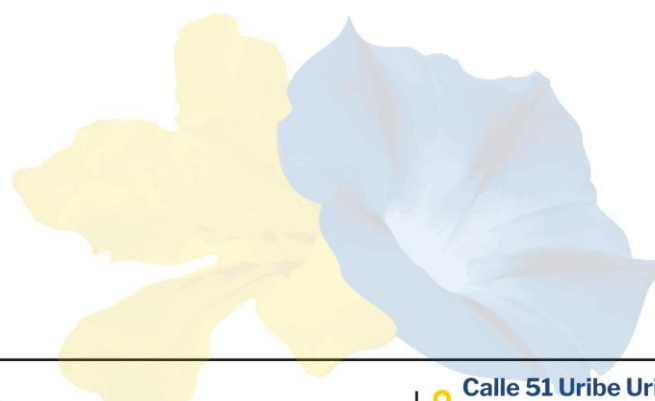
RUTAS O SISTEMA DE RUTAS: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROCESO: Concurso Público No. 001 DE 2026

PROPONENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLASE VEHICULO: MOTOCARRO

VEHICULO	MODELO	CAPACIDAD





PROFORMA 4

CERTIFICACION DE VOLUNTAD MANIFIESTA DE ACOGER LOS ACTORES ACTUALES DEL SERVICIO DE MOTOCARRO, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE EXIGEN DE LEY DE VEHICULOS HOMOLOGADOS Y DEMÁS CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN.

Cada proponente deberá anexar el correspondiente formato de la **CERTIFICACION DE VOLUNTAD MANIFIESTA DE ACOGER LOS ACTORES ACTUALES DEL SERVICIO DE MOTOCARRO, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE EXIGEN DE LEY DE VEHICULOS HOMOLOGADOS Y DEMÁS CONDICIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTRATACIÓN**, anexando a ella tanto el cronograma que garantice la socialización del proyecto como la voluntad de acoger a los actores informales de este servicio previo censo por parte del administrado.

